

SEÑORA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO:

Visto en Sesión N° 33 de la fecha, el Informe N° 004-181-00000682 del 12.08.2013 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnico y legal favorable con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 357-MSI, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del distrito de San Isidro, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00007098 por la Jefatura del SAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT, la facultad de emitir opinión técnico legal acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6°).

Que asimismo, deberá tenerse presente que a través de la Ordenanza N° 739 se aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, estableciendo en su Primera Disposición Transitoria, la obligación de las Municipalidades Distritales que cuenten con ordenanzas que regulen el servicio de estacionamiento vehicular de presentar sus solicitudes de ratificación dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 1533 (Literal a) del Art. 4°, según el cual deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de abril del año, todo ello con la finalidad de adaptarse a las disposiciones contenidas en la citada ordenanza marco y en la Directiva N° 001-006-00000005, que establece los criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular.

Que, en el caso específico de la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas, de conformidad con el artículo 28° de la Ordenanza N° 739 y modificatoria (Ordenanza N° 1533), las ordenanzas de las municipalidades distritales que regulen el estacionamiento en dichas zonas, deberán ser necesariamente presentadas para su ratificación antes del transcurso de dos años (02), en la medida que la Ordenanza distrital mantenga invariable los aspectos esenciales o cuando varíen los costos, se incremente las tasas o se incremente el número de espacios habilitados para el estacionamiento vehicular.

Que, en virtud de lo antes señalado, mediante Oficio N° 0517-2013-0600-SG/MSI del 11.07.2013, la Municipalidad Distrital de San Isidro reingresó su solicitud de ratificación enviando en esta oportunidad la Ordenanza N° 357-MSI, que deja sin efecto la Ordenanza inicialmente enviada a ratificar, así como la información sustentatoria correspondiente. Cabe indicar que la evaluación legal y técnica correspondiente se ha efectuado teniendo en consideración las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1533 y 739; y las Directivas N° 001-006-00000005 y 001-006-00000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de los costos y la metodología de distribución del mencionado servicio.

Que, cabe mencionar que la totalidad de los espacios establecidos (1,478 espacios) en el Anexo 3, cuentan con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme se observa del contenido de los Oficios N° 892-2013-MML/GTU-SIT del 27 de marzo de 2013 y del Oficio N°1589-2013- MML/GTU-SIT del 12.06.2012.

Que, el Servicio de Administración Tributaria – SAT ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1533 y 739, y las Directivas N° 001-006-00000005 y 001-006-00000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de los costos de los servicios públicos municipales respectivamente, emitiendo la Gerencia de Asuntos Legales del SAT el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000682 del 12.08.2013, con opinión favorable, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. La Ordenanza N° 357-MSI, mediante la cual se establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del Distrito de San Isidro, se encuentra conforme a lo establecido por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y la Ordenanza N° 739, que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la provincia de Lima.
En el presente caso, la prestación del servicio se efectuará en un total de 1,478 espacios, de lunes a sábado desde las 9:30 am hasta las 20:30, debido a que la Gerencia de Transporte Urbano de la MML ha emitido Informe Favorable para el establecimiento del servicio mediante Oficios N° 1589-2012-MML/GTU-SIT del 12.06.2012 y N° 892-2013-MML/GTU-SIT del 27.03.2013, así como se ha acreditado que dichos espacios se encuentran en zonas comerciales y de alta circulación.
2. La tasa de estacionamiento vehicular establecida por la Municipalidad Distrital de San Isidro a través de la Ordenanza N° 357-MSI, asciende a S/. 0.50 por treinta (30) minutos de prestación del servicio, la cual ha sido

¹ Cabe señalar que la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 354-MSI, presentada mediante Oficio N° 0258-2013-0600-SG/MSI del 30 abril, fue devuelta por el SAT, a través del Oficio N° 004-090-00007720 del 05 de junio de 2013, debido a que dicha Municipalidad no cumplió con absolver dentro del plazo otorgado las observaciones técnicas y legales que fueron comunicadas con oportunidad.

determinada de acuerdo al costo efectivo de la prestación del servicio siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000005.

TIPO DE COMPONENTE	COSTOS PROYECTADOS 2013	
	(S/.)	(%)
Costos Directos	3,346,375.32	93.86%
Costos indirectos y Administrativos	201,381.71	5.65%
Costos Fijos	17,355.45	0.49%
TOTAL	3,565,112.48	100%

Fuente: Expediente Ordenanza N° 357-MSI

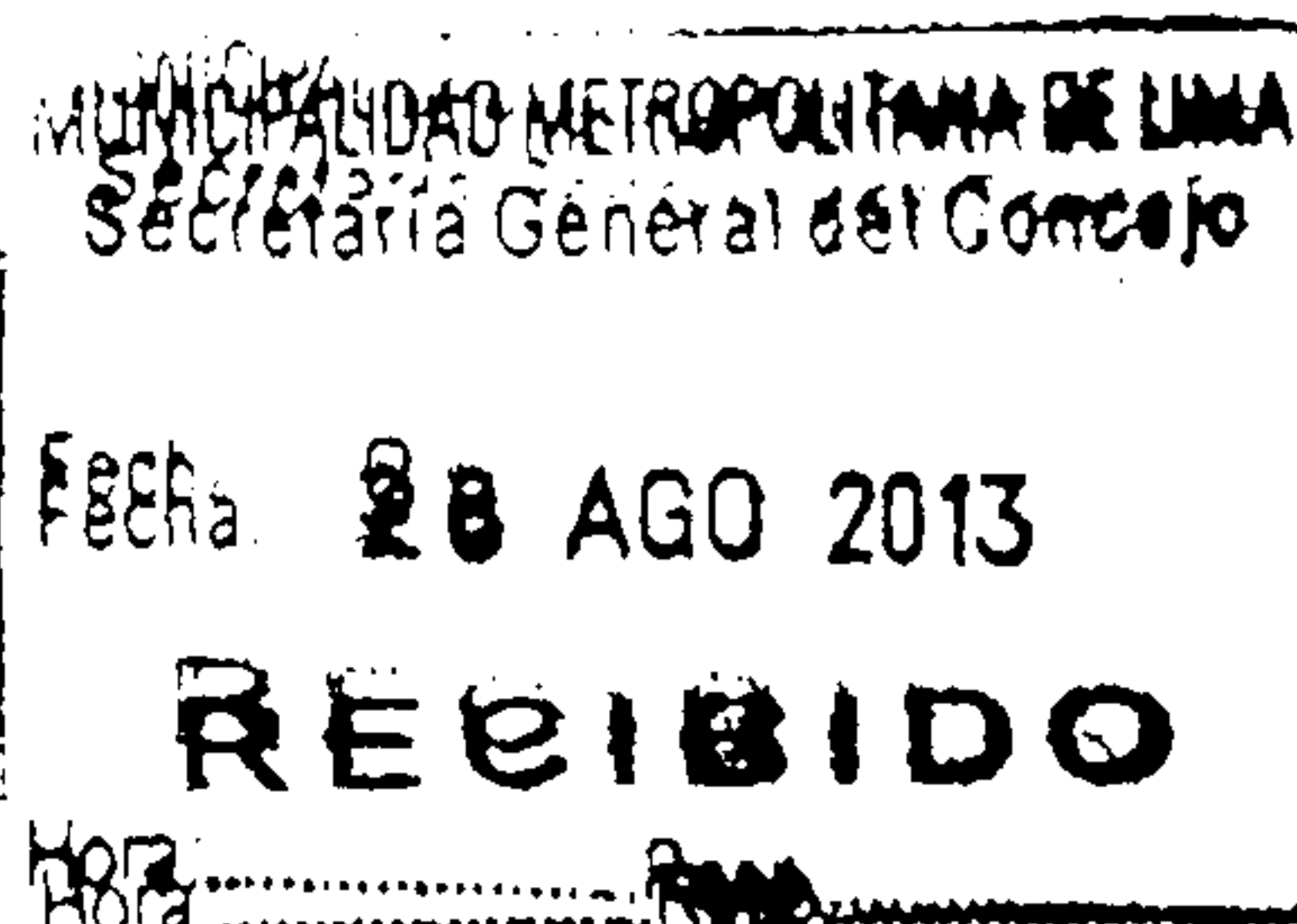
3. De la evaluación técnica efectuada se concluye que los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Isidro proyecta percibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 99.78 % de los costos por la prestación del servicio; observándose que la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad.

Servicio	Costo	Ingreso
	Proyectado (S/.)	Proyectado (S/.)
Estacionamiento vehicular	3,565,112.48	3,557,112.00
Total	3,565,112.48	3,557,112.00

Fuente: Expediente Ordenanzas N° 357-MSI

Elaboración: SAT

4. La procedencia de la aplicación de la Ordenanza N° 357-MSI, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de las citadas normas y en especial de la última versión de la citada Ordenanza, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados.
5. Las observaciones formuladas por el señor Oscar Sotomayor Eyzaguirre, al procedimiento de ratificación de la Ordenanza N° 354-MSI, derogada por la Ordenanza N° 357-MSI, dan cuenta principalmente a que no habría podido efectuar observaciones a la referida solicitud, debido a que la ordenanza no se encuentra publicada en la página web del SAT; al respecto, el administrado dentro de los alcances de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tenía expedito su derecho de solicitar copia de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Isidro al SAT, así como tomar lectura del expediente (que no se ha solicitado hasta antes de la fecha de emitirse el presente informe). Por otro lado, con relación a los otros aspectos observados por el señor Sotomayor, estos han sido absueltos por la Municipalidad Distrital de San Isidro, mediante Oficio N° 22-2013-GOSM/MSI, la cual tiene el carácter de declaración jurada.
6. No obstante ello, con relación a lo cuestionado por el señor Sotomayor, que estaría relacionada a que lo recaudado por la Municipalidad Distrital de San Isidro, en la prestación del servicio de estacionamiento vehicular en ciudad excedería el costo aprobado por dicha comuna, así como que el SAT debería exigir a la Municipalidad información de los costos ejecutados del servicio de estacionamiento respecto de los años en que prestó el servicio; se debe tener presente que la Ordenanza N° 1533, entre otras normativas vigente, no establece como uno de los requisitos para la presentación de la solicitud de ratificación de estacionamiento vehicular dicha información, ello en la medida que el SAT no tiene competencia para evaluar la referida información, toda vez que el competente para requerir y emitir pronunciamiento al respecto, de considerarlo pertinente, es la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley 27785.
- Sin perjuicio de ello, si el señor Sotomayor, no se encontraría conforme, y en la medida que su cuestionamiento está más vinculados con la recaudación y ejecución presupuestal del referido servicio respecto de años anteriores por parte de la Municipalidad Distrital de San Isidro, tiene expedito su derecho a efectos de recurrir a las vías con competencia para ello, como sería la Contraloría de la República, u otra entidad, según la normativa vigente, toda vez que el SAT no es competente para ello.
7. Por otra parte, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas que aprueban las tasas por estacionamiento vehicular deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada vigencia, por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.
8. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.
9. El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de San Isidro, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533 que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la provincia de Lima.
10. Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso.



Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Administración Tributaria – SAT, los Sres. Regidores miembros de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, que suscriben, **ACORDARON POR UNANIMIDAD:**

Artículo Primero: Proponer al Pleno del Concejo, la ratificación de la Ordenanza N° 357-MSI, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del Distrito de San Isidro, cuya información sustentatoria alcanzada tiene carácter de Declaración Jurada.

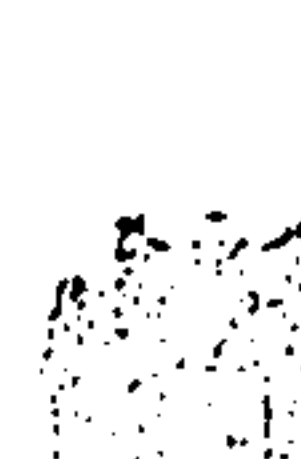
Artículo Segundo: Dejar constancia que el presente Acuerdo Ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la citada Ordenanza y en especial de la última versión de los anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados; por lo que su aplicación sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533.

Artículo Tercero: Se precisa que la Ordenanza, materia del presente dictamen, ha sido ratificada en el marco de las Ordenanzas Metropolitanas N° 739 y su modificatoria, y N° 1533, por lo que en cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1533, se remite el presente Dictamen a la Secretaría General del Concejo, a efectos de disponer su inclusión en la agenda de la Sesión de Concejo Metropolitano inmediata siguiente, en la que se adoptara el Acuerdo que corresponda, conforme al Art. 15°.

Lima, agosto 27 de 2013.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
Jose Antonio Moreno Guzmán
JOSÉ ANTONIO MORENO GUZMÁN
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
Luis Felipe Calvino de S. Barrón
LUIS FELIPE CALVINO DE S. BARRÓN
VICEPRESIDENTE

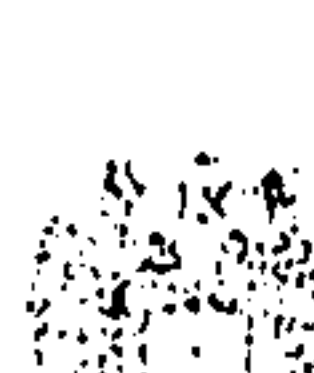

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
Rodrigo Alberto Medina
RODRIGO ALBERTO MEDINA
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
Maria del Pilar Alcocer Campuzo
MARIA DEL PILAR ALCOCER CAMPUZO
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
Hernán Núñez Gonzales
HERNÁN NÚÑEZ GONZALES
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
Blanca María Cayo Quintana
BLANCA MARÍA CAYO QUINTANA
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
Guillermo Antonio Cevallos Flores
GUILLERMO ANTONIO CEVALLOS FLORES
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
Fidel Gregorio Flores Almon
FIDEL GREGORIO FLORES ALMON
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
Juan Carlos Díaz Yrigarra
JUAN CARLOS DÍAZ YRIGARRA
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
Teresa de Jesús Canova Sarango
TERESA DE JESÚS CANOVA SARANGO
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
Oscar Javier Ibarra Yagui
OSCAR JAVIER IBARRA YAGUI
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
Pablo Alberto Sicada Elguera
PABLO ALBERTO SICADA ELGUERA
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
Rubén Santiago Galino Sánchez
RUBÉN SANTIAGO GALINO SÁNCHEZ
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
Jean Pierre Fontanot Gonzalez
JEAN PIERRE FONTANOT GONZALEZ
MIEMBRO